

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-8354** *Notificación de sentencia 198/2015 en juicio de faltas 151/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 198/2015

En Santander, 22 de abril de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 151/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra don Florencio de la Fuente Romero, siendo denunciante doña Emilia Mora Torres.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Al acto de juicio celebrado hoy no comparece ni denunciante ni denunciado, interesando el Fiscal la libre absolución.

### HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado Policía Nacional 1140/2014 por posible infracción penal cometida el 7 enero del 2014 en la localidad de desconocido, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo. Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

### FALLO

Debo absolver y absuelvo, don Florencio de la Fuente Romero de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales, causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

CVE-2015-8354

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Emilia Mora Torres, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2015.

El secretario judicial,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8354

CVE-2015-8354